344 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC CONVENIO Nº

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA CATEDRÁTICO" ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca Catedrático" que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC Nº 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por el Lic. Sergio David Bravo Cucci, Identificado con D.N.I Nº 09536762, designado mediante Resolución Ministerial N°319-2016-MINEDU, y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC Nº 20147897406, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Av. La Molina S/N - La Molina, Lima, representada por su Rector Ph.D.Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI Nº 07852465, aprobada su elección mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de Diciembre del 2015, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES PRIMERA:

- El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, independiente y 1.2. autónoma, sin fines de lucro cuya misión es formar profesionales de alta calidad académica.

La Entidad está dedicada a la educación universitaria, a la promoción de la investigación y a la proyección hacia la sociedad que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, comprometidos con la creación, desarrollo y difusión del conocimiento, basándose en la investigación científica y la extensión universitaria.

ANTECEDENTES SEGUNDA:

2.1. Con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 532-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba el Expediente Técnico de la Beca Presidente de la República "Beca de Postgrado para estudios de Maestría dirigida a catedráticos de Universidades Públicas - Beca Catedrático", así como la relación de Universidades y los costos para la ejecución de la misma, entre las cuales se encuentra incluida LA ENTIDAD.





















- 2.2. Con el Informe Nº 334-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST la Oficina de Becas Postgrado propone la suscripción de un Convenio Específico con LA ENTIDAD que establezca los términos de la implementación de la Beca
- 2.3. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 371-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 10 de junio de 2016, se modifica los numerales 9 y 20 del numeral 3) del Anexo 2 "Relación de Universidades Elegibles - Programas y Costos de Universidades Públicas, del Expediente Técnico de la Beca Presidente de la República: Beca de Postgrado para estudios de maestría dirigida a catedráticos de Universidades Públicas – Beca Catedrático".

BASE NORMATIVA TERCERA:

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 3.5. Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.10. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 -Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.11. Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13. Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-
- 3.14. Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- MINEDU/VMGI-OBEC-241-2013-No Ejecutiva PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Directoral Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.















- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC -Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva № 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC -Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 532-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC -Aprueba el Expediente Técnico de la Beca Presidente de la República "Beca de Postgrado para estudios de Maestría dirigida a catedráticos de Universidades Públicas – Beca Catedrático", en adelante LA BECA.

OBJETO CUARTA:

Establecer las bases de una relación de mutua colaboración entre LAS PARTES para que los catedráticos de Universidades Públicas titulares de LA BECA, en adelante LOS BECARIOS, desarrollen satisfactoriamente sus estudios de Maestría en LA ENTIDAD subvencionados integralmente por EL PRONABEC.

COMPROMISOS DE LAS PARTES QUINTA:

Compromisos de LA ENTIDAD 5.1.

De la difusión de LA BECA

- 5.1.1 Difundir a través de sus canales oficiales, las bases para el otorgamiento de LA BECA, así como sus procesos de admisión a los programas de maestría considerados elegibles para cada convocatoria.
- 5.1.2 Contemplar en periodos electorales, las normas establecidas en el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución Jefatural N° 0304-2015-JNE, sus modificatorias y aquellas que las reemplacen.

Del proceso de admisión

- 5.1.3 Desarrollar un proceso de selección transparente, a fin de que las becas que otorgue el PRONABEC, sean adjudicadas a favor de los docentes catedráticos que cumplan los requisitos legalmente establecidos y los criterios de admisión aprobados en las Bases del Concurso para el otorgamiento de LA BECA.
- 5.1.4 Otorgar constancia de haber sido admitido, que indique obligatoria y expresamente la siguiente información:
 - La fecha de inicio y fin de los estudios de posgrado, indicando día, mes y
 - b. Los costos académicos (conforme a lo establecido en el Expediente
 - c. Calendario académico por semestre, del programa académico para el cual fue otorgada la constancia de haber sido admitido, debiendo guardar relación con el tiempo en el que se desarrolla el programa establecido en la Malla Curricular y/o Plan de Estudios, incluyendo las materias referidas a prácticas y/o sustentación del trabajo de investigación, según corresponda, y fichas de exámenes, prácticas y entrega de notas las cuales, conjuntamente, en ningún caso deben exceder de dos años para los estudios de la Maestría.

















Del servicio otorgado a los becarios

- 5.1.5 Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de las clases de los programas de Maestría elegibles, con docentes especializados y con grados académicos (Magíster, Doctor).
- Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica.
- 5.1.7 Garantizar ambientes pedagógicos adecuados para el desarrollo de las clases, salas de trabajo, ambientes de investigación y espacios de esparcimiento concordantes con el bienestar personal y social del becario.
- 5.1.8 Otorgar tutoría y asesoramiento en el desarrollo del proyecto investigación científica al becario.
- Brindar el apoyo logístico necesario, cuando lo requiera el PRONABEC para labores relacionadas a la ejecución de LA BECA.
- 5.1.10 Brindar a LOS BECARIOS, en lo que a la convocatoria 2016 de LA BECA se refiere, las maestrías elegibles indicadas en el Anexo N ° 1 que forma parte integrante del presente Convenio. De haber nuevas convocatorias en las que LA ENTIDAD resultara nuevamente declarada elegible, se celebrará la correspondiente Adenda que así lo estipule, así como los programas de postgrado elegibles, sus costos y calendarios académicos.
- 5.1.11 Cumplir con el proceso de matrícula de los becarios seleccionados por el PRONABEC, en los programas de maestría elegibles de LA ENTIDAD.
- 5.1.12 Respetar el Plan de Estudios o Malla Curricular de cada una de las Maestrías antes mencionadas hasta la finalización de los estudios de los becarios que inician sus estudios en el semestre 2016 - I, cuya duración, cronograma académico y demás servicios específicos que otorgará LA ENTIDAD a los becarios, se detallan en el Anexo Nº 2 Calendario Académico y Anexo Nº 3 Plan de Estudios o Malla Curricular que forman parte de este Convenio
- Específico. 5.1.13 Otorgar Certificación y/o Grado alcanzado por LOS BECARIOS.

Del Costo de los Servicios Académicos y la Facturación de los mismos

- 5.1.14 Otorgar a los BECARIOS los costos académicos contenidos en la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba el expediente técnico de LA BECA. Los costos correspondientes a los dos años de la maestría que cursarán los becarios en los años Académicos 2016 y 2017, se consignan en el Anexo Nº 4, el cual forma parte integrante del presente Convenio Específico.
- 5.1.15 Facturar los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor asignado a LA ENTIDAD, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
- 5.1.16 Cobrar a LOS BECARIOS los cursos repetidos en función del valor del crédito o del valor del curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2.9 del presente Convenio.















De la permanencia de LOS BECARIOS en el Programa de Postgrado en que fueron becados

5.1.17 Informar y asesorar a LOS BECARIOS que se encuentran prohibidos de cambiarse del programa de postgrado para el cual han sido declarados becarios. Cualquier cambio que implemente o autorice LA ENTIDAD será causal de pérdida de beca y cualquier gasto generado en perjuicio de LA ENTIDAD, será de cuenta, cargo, costo y responsabilidad del ex - becario, no del PRONABEC.

Del deber de información

- 5.1.18 Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, debiéndolo informar mensualmente al PRONABEC, conforme a lo estipulado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.19 Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación de cada semestre académico, el reporte de notas o resultados académicos y el avance del proyecto de investigación, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por la ENTIDAD a los
- 5.1.20 Comunicar a LOS BECARIOS y al PRONABEC, con un mínimo de treinta días de anticipación, cualquier modificación al Plan de Estudios o Malla Curricular contenidos en el Anexo 2, con la finalidad de celebrar la Adenda modificatoria que corresponda.
- 5.1.21 Informar a LOS BECARIOS que deben cumplir con el Compromiso de Servicio al Perú, consistente para esta beca, en retornar a laborar en su Universidad de origen por el plazo de tres años. Por tal motivo, LA ENTIDAD deberá abstenerse de realizar ofertas de trabajo ni de investigación para realizarlas en LA ENTIDAD ni tampoco entregar la información del becario a empresas de recursos humanos o buscadoras de talentos (head hunters).

De la Gestión y Evaluación del Convenio

5.1.22 Participar en las reuniones convocadas por el PRONABEC y acordadas previamente mediante comunicación electrónica o por escrito con LA ENTIDAD para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

Compromisos del PRONABEC 5.2. De las actividades de difusión

- 5.2.1. Difundir información de las Bases del Concurso de la Beca Catedrático, a través del portal Web y otras acciones mediáticas según disponibilidad presupuestal.
- 5.2.2. Coordinar con LA ENTIDAD la difusión de su Link en el portal web del PRONABEC.

De los procesos de Convocatoria y Selección

- 5.2.3. Realizar los procesos de la Convocatoria y otorgamiento de LA BECA.
- 5.2.4. Brindar información a LA ENTIDAD del proceso de selección y otorgamiento de LA BECA.













BECARIOS **5.2.5.** Disponer las acciones necesarias para LOS que Convocatoria 2016 de LA BECA inicien clases en los programas de maestría declarados elegibles en el mes de abril de año 2016.

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- 5.2.6. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que
 - a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS por incumplimiento de sus obligaciones: amonestación y pérdida de beca;
 - b. Aprobación de las renuncias de LOS BECARIOS.
 - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de suspensión de LOS BECARIOS por un semestre o año académico, según corresponda.

De los Pagos

- 5.2.7. Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD. PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y de acuerdo al detalle de la estructura de costos que se incluye en el Anexo Nº 3 de este Convenio Específico.
- 5.2.8. En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.
- 5.2.9. Coordinar con LA ENTIDAD los pagos de los derechos de trámite para el otorgamiento del grado de maestro.

Compromisos Comunes 5.3.

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2. Informar anualmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad.

FINANCIAMIENTO SEXTA:

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos indicados en el numeral 5.2.7 ut supra. El financiamiento correspondiente a EL conforme a los créditos presupuestarios asignados PRONABEC se otorga anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.















COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SÉPTIMA:

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan 7.1. designar a continuación a sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

Director Ejecutivo de PRONABEC Titular

Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC. Alternos

Por LA ENTIDAD

Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina Titular Director de la Escuela de Postgrado de la UNALM Alterno (1):

Alterno (2) : Presidente de la Comisión de Proyectos y Convenio de la

EPG-UNALM

PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por 7.2. escrito a la otra parte.

El cambio de los coordinadores surtirá efecto a los siete (07) días calendarios 7.3.

de recibida la respectiva comunicación.

VIGENCIA OCTAVA:

La vigencia del presente convenio será a partir del 07 de diciembre de 2015 y se extenderá hasta el término de los estudios de los becarios, de acuerdo al calendario académico que consta en el anexo 2 del presente convenio, pudiendo prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Toda Adenda derivada del presente convenio se sujeta al plazo máximo establecido en este documento.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

MODIFICACIONES AL CONVENIO NOVENA:

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

RESOLUCIÓN DÉCIMA:

- 10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:
 - 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
 - 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el











- incumplimiento sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de LAS PARTES.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.
- 10.2. Son efectos de la resolución del Convenio, los siguientes:
 - 10.2.1. La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso, salvo que las partes acuerden un plazo distinto en el caso del numeral 10.1.3.
 - 10.2.2. Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD, podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
 - 10.2.3. A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
 - 10.2.4. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.4.
 - 10.2.5. Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

















DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 12.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y disponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 12.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.
- 12.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y las modificatorias de estas normas y/o aquellas que las reemplacen.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

A MOLINA

POR PRONABEC

Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

POR LA ENTIDAD

Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza Rector

BSCUELA DE HOSGRADO DIRECTOR

3 0 DIC. 2016

Fecha _____









RECTORADO

ANEXO N° 01

PROGRAMAS O MAESTRÍAS ELEGIBLES

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	POSTGRADO
BECA	Beca Presidente de la República "Beca de Postgrado para estudios de Maestría dirigida a catedráticos de Universidades Públicas – Beca Catedrático"

N°	DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA	DURACIÓN
1	MAESTRÍA EN ECOTURISMO	2 AÑOS
2	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	2 AÑOS

















ANEXO Nº 02 CALENDARIO ACADÉMICO

MAESTRÍAS	MAESTRÍA EN ECOTURISMO	
CONVOCATORIA	2016 – 2017	

SEMESTRE I		
INICIO DE CLASES	04 del al 09 de abril de 2016	
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente	
ULTIMO DÍA DE CLASES	15 al 20 de agosto al de 2016	
ENTREGA DE TRABAJOS FINALES	Máximo 45 días después de haber acabado el módulo	
PUBLICACIÓN DE NOTAS	La publicación depende del plazo de la presentación de los trabajos y las indicaciones dadas por los profesores.	

SEMESTRE II		
INICIO DE CLASES	08 al 17 de setiembre de 2016	
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente	
ULTIMO DÍA DE CLASES	09 al 19 de febrero de 2017	
ENTREGA DE TRABAJOS FINALES	Máximo 45 días después de haber acabado el módulo	
PUBLICACIÓN DE NOTAS	La publicación depende del plazo de la presentación de los trabajos y las indicaciones dadas por los profesores.	

SEMESTRE III		
INICIO DE CLASES	20 de marzo de 2017	
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente	
ULTIMO DÍA DE CLASES	Este curso es de Investigación, vale 6 créditos y e tiempo depende únicamente del alumno.	
ENTREGA DE TRABAJOS FINALES	Entrega de avance de tesis al finalizar el semestre	
PUBLICACIÓN DE NOTAS	Se le informará oportunamente al alumno cuantos créditos gano en el semestre.	

SEMESTRE IV		
INICIO DE CLASES	21 de agosto de 2017	
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente	
ULTIMO DÍA DE CLASES	Este curso es de Investigación, vale 6 créditos y el tiempo depende únicamente del alumno y el tiempo depende únicamente del alumno.	
ENTREGA DE TRABAJOS	Entrega de avance de tesis al finalizar el semestre	
PUBLICACIÓN DE NOTAS	Se le informará oportunamente al alumno cuantos créditos gano en el semestre	
PUBLICACION DE NOTAS	créditos gano en el semestre	















ANEXO Nº 02 CALENDARIO ACADÉMICO

MAESTRÍAS	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
CONVOCATORIA	2016 – 2017

SEMESTRE I		
INICIO DE CLASES	21 de marzo de 2016	
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente	
ULTIMO DÍA DE CLASES	10 de julio de 2016	
ENTREGA DE TRABAJOS FINALES	17 de julio de 2016	
PUBLICACIÓN DE NOTAS	25 de julio de 2016	

	SEMESTRE II
INICIO DE CLASES	22 de agosto de 2016
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente
ULTIMO DÍA DE CLASES	11 de diciembre de 2016
ENTREGA DE TRABAJOS FINALES	18 de diciembre de 2016
PUBLICACIÓN DE NOTAS	26 de diciembre de 2016

	SEMESTRE III	
INICIO DE CLASES	20 de marzo de 2017	Approximation of the second
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente	
ULTIMO DÍA DE CLASES	09 de julio de 2017	
ENTREGA DE TRABAJOS FINALES	16 de julio de 2017	
PUBLICACIÓN DE NOTAS	24 de julio de 2017	

	SEMESTRE IV	
INICIO DE CLASES	21 de agosto de 2017	
EVALUACIONES DE PROCESO	Permanente	
ULTIMO DÍA DE CLASES	10 de diciembre de 2017	
ENTREGA DE TRABAJOS FINALES	17 de diciembre de 2017	
PUBLICACIÓN DE NOTAS	29 de diciembre de 2017	















ANEXO Nº 03 PLAN DE ESTUDIOS

MAESTRÍAS	MAESTRÍA EN ECOTURISMO
CONVOCATORIA	2016 -2017

SEMESTRE I	
The state of the s	3
Conservación y desarrollo sostenible	1
Seminario en ecoturismo I	3
La Industria turística y ecoturística nacional y mundial	
Rol de gobierno, nacional, regional y local en ecoturismo	3
Marketing estratégico y práctico, para el ecoturismo	2
Sociología y antropología rural en el Perú y Latinoamérica	
Total de créditos del semestre	15

SEMESTRE II	CREDITOS
	4
Manejo de herencia cultural para el ecoturismo	1
Seminario en ecoturismo II Manejo de áreas naturales, áreas protegidas y fauna silvestre para el	3
ecoturismo	3
Técnicas de guiado, interpretación y facilitación Administración, finanzas y generación de proyectos y empresas de ecoturismo	3
Administración, finanzas y generación de proyectos y empresas	3
Manejo del impactos del turismo	4
Fundamentos de hotelería y operaciones ecoturísticas Total de créditos del semestre	21

SEMESTRE III	CREDITOS
SCHILD I'VE	3
Curso electivo	3
Curso electivo	2
Investigación de tesis Total de créditos del semestre	8

SI	MESTRE IV	CREDITOS
		4
Investigación de tesis	Total de créditos del semestre	48

TOTAL	CRÉDITOS	DEL PROGRAM	A 48
IOIAL			THE PARTY OF THE P



DIREC









13

ANEXO Nº 03 PLAN DE ESTUDIOS

MAESTRÍAS	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
CONVOCATORIA	2016 -2017

CURSOS OBLIGATORIOS DEL CAMPO PRINCIPAL (17 CRÉDITOS)	CREDITOS
Métodos Estadísticos para la Investigación en Tecnología de Alimentos	4
	1
Seminario en Ciencia y Tecnología de Alimentos I	2
Seminario en Ciencia y Tecnología de Alimentos II	1 A 10
Investigación en Ciencia y Tecnología de Alimentos	
Total de créditos del semestre	17

CURSOS ELECTIVOS DEL CAMPO PRINCIPAL (MÍNIMO 31 CRÉDITOS)	CREDITOS
ntroducción a la Ciencia de Alimentos Funcionales	2
	4
Control y Automatización de Procesos Agroindustriales	3
Administración de la Calidad Total	3
Análisis de Alimentos por Instrumentación	4
Métodos Matemáticos en Ingeniería de Alimentos	· ·
Tecnología de Alimentos Avanzada	4
Química de Alimentos Avanzada	4
Aditivos en la Industria de Alimentos	3
Análisis Sensorial de Alimentos	2
	4
Bioquímica de Alimentos	4
Biotecnología y Bioingeniería Agroindustrial	3
Evaluación del Tratamiento Térmico de Alimento	3
Higiene y Saneamiento en la Industria de Alimentos	
Ingeniería de Alimentos Avanzada	4
Toxicología de Alimentos	3
Vida en Anaquel de Alimentos	3
	3
Secado de Productos Agropecuarios	3
Simulación en la Industria Alimentaria Total de créditos del semestr	e 31
lotal de creditos del somocio	
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA (MÍNIMO) 48















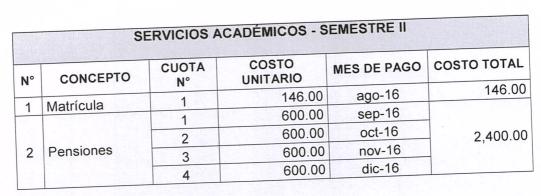
ANEXO Nº 04

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS (Por Becario en Soles)

		_
MAESTRÍAS	MAESTRIA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	_

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE I						
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL	
	NA - (-/ a. da	1	146.00	abr-16	146.00	
1	Matrícula	1	600.00	abr-16		
	2	600.00	ma-16	2,400.00		
2	2 Pensiones	3	600.00	jun16	2,100.00	
		•	600.00	jul-16		







	SI	RVICIOS A	CADÉMICOS - S	EMESTRE III	
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
		1	146.00	mar-17	146.00
1	Matrícula	1	600.00	abr-17	
		2	600.00	may-17	2,400.00
2	Pensiones	3	600.00	jun-17	
		4	600.00	jul-17	









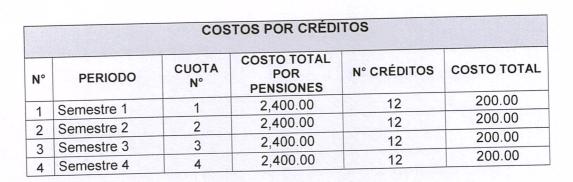




SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE IV						
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL	
1	Matrícula	1	146.00	ago-17	146.00	
	Pensiones	1	600.00	sep-17		
2			2	600.00	oct-17	2400.00
		3	600.00	nov-17	2 100.00	
		4	600.00	dic-17		
3	Titulación	1	1,917.00	dic-17	1,917.00	



















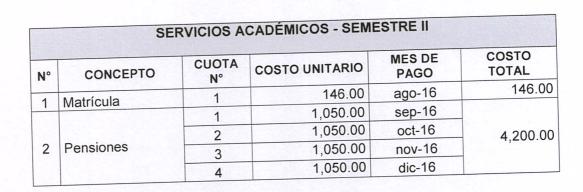
ANEXO N° 04

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS (Por Becario en Soles)

MAESTRIA EN ECOTURISMO	
	MAESTRIA EN ECOTURISMO

SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE I							
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL		
	NA-trioulo	1	146.00	abr-16	146.00		
1_	Matrícula Pensiones	1	1,050.00	abr-16			
2		2	1,050.00	may-16	4,200.00		
		Pensiones	3	1,050.00	jun-16	4,200.00	
		4	1,050.00	jul-16			







	SE	RVICIOS A	CADÉMICOS - SEME	SINE		
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL	
		1	146.00	mar-17	500.00	
1	Matrícula Pensiones	Matricula	1	1,050.00	abr-17	
2		Pensiones 2	1,050.00	may-17	4,200.00	
			1,050.00	jun-17		
		4	1,050.00	jul-17		











SERVICIOS ACADÉMICOS - SEMESTRE IV						
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL	
1	Matrícula	1	146.00	ago-17	146.00	
1	Matrícula Pensiones	1	1,050.00	sep-17		
		2	1,050.00	oct-17	4,200.00	
2		3	1,050.00	nov-17	4,200.00	
		4	1,050.00	dic-17		
3	Titulación	1	1,917.00	dic-17	1,917.00	





COSTOS POR CRÉDITOS						
N°	PERIODO	CUOTA	COSTO TOTAL POR PENSIONES	N° CRÉDITOS	COSTO TOTAL	
17.54	O a stro 1	1	2,116.25	12	350.00	
1	Semestre 1		2,116.25	12	350.00	
2	Semestre 2	2		The second secon	350.00	
3	Semestre 3	3	2,116.25	12		
1	Semestre 4	4	2,116.25	12	350.00	











